

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada dio contestación a la demanda dentro del término de Ley. Sírvasse proveer.
Cali, 22 de febrero de 2023.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés

Auto No.329

Radicación No. 76001-31-10013-2022-00260-00

UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ANGELA PUENTES RODRIGUEZ

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CTE
LIBARDO IBAGOS SUAREZ

Procede esta instancia a examinar la contestación de la demanda, se advierte que la parte demandada contesto la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal, del mismo modo se observa que los señores MYRIAM IBAGOS CUPITRA, MARIA MELBA IBAGOS, ULISES IBAGOS Y JOSE ROMMEL IBAGOS SUAREZ, otorgaron poder para contestar la demanda por lo que habrá de tenerlos notificado por conducta concluyente. En el mismo sentido otorgó poder la señora JUDITH IBAGOS CUPITRA, quien fue notificada personalmente y contesto a través de mandataria judicial, en el término de ley.

En virtud de lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda, de parte de los demandados JUDITH IBAGOS CUPITRA, MYRIAM IBAGOS CUPITRA, MARIA MELBA IBAGOS, ULISES IBAGOS Y JOSE ROMMEL IBAGOS SUAREZ.

SEGUNDO: TENER por notificados por conducta concluyente a los señores MYRIAM IBAGOS CUPITRA, MARIA MELBA IBAGOS, ULISES IBAGOS Y JOSE ROMMEL IBAGOS SUAREZ, en razón a los escritos allegados.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente proceso, a la abogada NUBIA YANETH GOMEZ ROJAS, portadora de la tarjeta profesional Nro. 83.583del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de los

señores JUDITH IBAGOS CUPITRA, MYRIAM IBAGOS CUPITRA, MARIA MELBA IBAGOS, ULISES IBAGOS Y JOSE ROMMEL IBAGOS SUAREZ, en los términos del poder a él conferido.

CAURTO: COMO quiera que mediante proveído No. 2098, se fijó fecha para audiencia y se decretaron los testimonios solicitados por la parte demandante y atendiendo la contestación allegada por le extremo pasivo, se decretan los testimonios de las siguientes personas:

- Carlos Perdomo Mendoza
- Beatriz Diaz Sánchez
- Mario Hincapié

QUINTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.